



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2021-MPH**

Huaral, 07 de junio de 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** Informe Técnico N° 009-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Proveído N° 871-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en su artículo 1° dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7° (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza. En este lineamiento, es pertinente adoptar las medidas administrativas correspondientes.

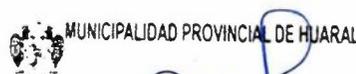
Que, con Resolución de Alcaldía N° 136-2021 de fecha 17 de mayo de 2021 se encarga a la Abg. JHANINA MAGALY RAMIREZ IZAGUIRRE Auxiliar Coactivo, las funciones de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, motivo por el cual, mediante Informe Técnico N° 009-2021-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, manifiesta que, surge la necesidad de encargar interinamente a un profesional el cargo de auxiliar coactivo, para iniciar los procedimientos coactivos tributarios y realizar las diligencias correspondientes. Asimismo, a través del Proveído N° 871-2021-GM Gerencia Municipal dispone la emisión del acto resolutorio.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° CONCORDANTE CON EL ARTICULO 39° Y 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** interinamente a la **C.P. CELIA ESTER SEGAMA MUÑOZ**, en el cargo de Auxiliar Coactivo Tributario de la Gerencia de Rentas y Administración Tributario, hasta el 31 de agosto de 2021.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE